



RESOLUCION EXENTA N° ATA-F-00230
MAT: APRUEBA CONTRATO SEGUNDA
LICITACIÓN PÚBLICA, PROGRAMA
ORGANIZACIONES EN ACCIÓN, FOSIS
ATACAMA 2023
COPIAPO, 28-07-2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el Título II de la Ley N° 18.989; Lo señalado en la ley 18.575 artículos 9 y siguientes; Asimismo en la Resolución N°007 de 2019 y sus posteriores modificaciones; La Resolución Exenta N°075 del Director Ejecutivo del FOSIS, de fecha 19 de enero de 2021; La Resolución Exenta RA N° 422/15/2023 del Director Ejecutivo del FOSIS, de fecha 16 de Enero de 2023 que Encomienda Funciones Directivas ; la Resolución Exenta ATA -F- 00186 de fecha 07 de Junio de 2023 que aprobó las Bases Regionales del Programa, todas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

CONSIDERANDO:

- 1.-** Que, en el marco de la oferta programática del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, se ha convocado a Licitación Pública para la ejecución del Programa Organizaciones en Acción. –
- 2.-** Que de acuerdo con Certificado N°112, de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, en Sesión Ordinaria N°19 de fecha 06 de junio de 2023, del honorable Concejo Comunal, se decide adjudicar a la propuesta **N° 03.370102.00063-23**, denominada **"FERIA Y FESTIVAL MUSICAL NUEVA ESPERANZA EN MOVIMIENTO"** al ejecutor **JUNTA DE VECINOS NUEVA ESPERANZA N°1**.
- 3.-** Que consecuentemente y conforme a las facultades que me confieren las normas citadas en los vistos, dentro del proceso de licitación pública, corresponde la aprobación del contrato, conforme a lo cual procedo a dictar la siguiente:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, el contrato suscrito entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL** y **JUNTA DE VECINOS NUEVA ESPERANZA N°1**, de fecha 20 de Julio de 2023, para la ejecución del proyecto denominado **"FERIA Y FESTIVAL MUSICAL NUEVA ESPERANZA EN MOVIMIENTO"** que tiene el **N° 03.370102.00063-23**, con un aporte **FOSIS de \$2.219.544.- (dos millones doscientos diecinueve mil quinientos cuarenta y cuatro pesos)** cuyo texto es el siguiente:

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL



PROGRAMA ORGANIZACIONES EN ACCION

PROYECTO N° 03.370102.00063-23

CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES

PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(Ejecutor Beneficiario)

En **COPIAPO**, a **20 de JULIO de 2023** entre **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)**, servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Directora Regional de **ATACAMA**, doña **PALOMA FERNANDEZ VALDES** ambos con domicilio en **MAIPU 580**, Copiapó, por una parte; y, por la otra, doña **CLAUDIA ANDREA ROJAS ACEVEDO**, cédula de identidad N° 12.691.525-K y doña **ALEJANDRA CALLEJAS IBACACHE**, cédula de identidad N° 12.424.587-7 ambos en representación, según se acreditará, de **JUNTA DE VECINOS NUEVA ESPERANZA N°1**, RUT N°72.617.400-8 todos con domicilio en calle Pasaje Pablo Neruda N°137 Tierra Amarilla, en adelante "*El Ejecutor Beneficiario*", se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

PRIMERO: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La misión del FOSIS es "*Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades*".

SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases del Programa **ORGANIZACIONES EN ACCION** y sus anexos (en adelante "las Bases" o "las Bases de Licitación"), las cuales fueron aprobadas por el FOSIS Regional de la **región de Atacama**, mediante su Resolución Exenta **ATA-F-00186** del **07 de JUNIO del 2023**, y en particular acepta lo señalado en el punto 14 de dichas bases, en relación a la incorporación de las observaciones realizadas durante la evaluación Ex – ante de las propuestas, las que se encuentran reproducidas en el anexo denominado ANEXO DE OPTIMIZACION DE PROPUESTA de este contrato. Asimismo, dicho anexo contiene un resumen de las correcciones implementadas por el ejecutor y aprobadas por el FOSIS a la propuesta adjudicada, en base a las observaciones antes referidas.



TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa **ORGANIZACIONES EN ACCION** de acuerdo a la propuesta presentada por el Ejecutor Beneficiario en la licitación ya singularizada, aprobada por el FOSIS, y a realizarse en la comuna de **TIERRA AMARILLA**, el proyecto denominado **FERIA Y FESTIVAL MUSICAL NUEVA ESPERANZA EN MOVIMIENTO** que tiene el N° **03.370102.00063-23**, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de **\$2.219.544.- (dos millones doscientos diecinueve mil quinientos cuarenta y cuatro pesos)** de un costo total del Proyecto de **\$2.219.544.- (dos millones doscientos diecinueve mil quinientos cuarenta y cuatro pesos)**. Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.

CUARTO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato y sus anexos suscritos por las partes, en particular a lo dispuesto en las Bases de Licitación y sus anexos y la propuesta del Ejecutor Beneficiario, adjunta esta última en calidad de Anexo N° 2 y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases priman en caso de existir alguna disconformidad entre éstas y el presente contrato.

El Ejecutor Beneficiario, se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las bases de licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

QUINTO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa **ORGANIZACIONES EN ACCION**, en los términos indicados en las Bases de la convocatoria. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor Beneficiario deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava/novena de este contrato.

SEXTO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que aprueba el presente contrato y su duración se extenderá hasta 60 días^[1] después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases.

La ejecución del proyecto será de **06** meses, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor Beneficiario), en conformidad a lo establecido en el numeral 25 de las Bases Administrativas de Licitación, plazo en el cual el Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el Ejecutor Beneficiario deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato**. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de **siete días** para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor Beneficiario). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor Beneficiario, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes que venza el plazo anterior.



Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en **01** cuotas y bajo la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el anexo n°3 "Rendición de cuentas" de las bases de licitación.

Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo a las siguientes condiciones:

N° Desembolso	Modalidad de Desembolso	Documentos y productos necesarios para el desembolso
1	Por anticipo	<p>Formulario de Desembolso.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución de aprobación de contrato • Garantía de Fiel Cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS. • Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación. • Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos establecido por el Ministerio de Hacienda. • Garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por FOSIS. (Cuando el desembolso corresponda a un anticipo) • Visación de la contraparte técnica del FOSIS que apruebe desembolso.
Total		
Aporte FOSIS		\$2.219.544

Para las transferencias de recursos es indispensable que el Ejecutor Beneficiario disponga de una cuenta bancaria bipersonal a nombre de las personas que vayan a representar a la organización y/o libreta de ahorro a nombre de la organización que se encuentra postulando o cualquier otro medio que la Dirección Regional estime convenientes, de manera que permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de modificar la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al Ejecutor Beneficiario. Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un **30 %**, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto.

El Ejecutor Beneficiario deberá ceñirse estrictamente a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según formularios proporcionados por este último, todo ello en conformidad con las normas prescritas en el **Anexo N° 3 "Rendición de cuentas" de las bases de licitación** y el



Anexo N° 1 de este contrato, siendo este último parte integrante del presente contrato encontrándose suscrito también por las partes. En lo que se refiere a las rendiciones de cuentas, estas deberán prepararse y entregarse mensualmente dentro de los 06 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas, y a lo dispuesto en el N° 13 “Modalidad de desembolsos del proyecto” de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

SEPTIMO: Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor Beneficiario, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a. Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente contrato;
- b. Que se encuentre constituida la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio.

Con todo, será obligación del Ejecutor mantener vigentes hasta la completa ejecución del Proyecto las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados.

OCTAVO: Si el adjudicatario no diere fiel cumplimiento al contrato que se suscribe entre las partes por causa no imputable al FOSIS, sin causa justificada, será calificado fundadamente por el Servicio, quien a su vez se reserva el derecho de aplicar las multas establecidas en el punto 22.1 “Multas” de las Bases de la presente Convocatoria.



NOVENO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de la Convocatoria o en la legislación general aplicable.

DECIMO: Mientras dure el Proyecto, el Ejecutor Beneficiario se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

El Ejecutor Beneficiario se compromete a no vender o transferir a terceros los bienes, materiales y/o insumos adquiridos, a cuidarlos y utilizarlos única y exclusivamente para los fines que han sido adquiridos, en el marco de la ejecución del proyecto denominado **FERIA Y FESTIVAL MUSICAL NUEVA ESPERANZA EN MOVIMIENTO**. En caso contrario, el FOSIS podrá tomar las acciones legales pertinentes

UNDECIMO: El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor Beneficiario se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las señaladas bases.

DUODECIMO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de **COPIAPO**.

DECIMO TERCERO: La personería de doña **PALOMA FERNANDEZ VALDES**, para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, consta en La Resolución Exenta RA N° 422/15/2023 del Director Ejecutivo del FOSIS, de fecha 16 de Enero de 2023 que Encomienda Funciones Directivas, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Región de **ATACAMA**, y en la Resolución Exenta N° 075 de 19 de enero de 2021, del FOSIS.

La personería de doña **CLAUDIA ROJAS ACEVEDO**, y doña **ALEJANDRA CALLEJAS IBACACHE** para suscribir este contrato en representación del Ejecutor Beneficiario del Proyecto, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro emitido por el Registro Civil e Identificación de fecha 09 de Mayo de 2023.



El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares iguales, de la misma fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de FOSIS y el otro en poder del Ejecutor Beneficiario.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución a los fondos remesados a esta Dirección Regional, con cargo a la Asignación Presupuestaria **33.01.013** del presupuesto del Servicio.

[1] Cada vez que el presente contrato y sus anexos se refieran a plazos en días se entenderán que estos, son corridos y en el caso que el plazo termine en un día inhábil (sábado, domingo o festivo) se entenderá que este se prorroga hasta el día hábil siguiente. La excepción a ello serán los plazos legales que claramente se señalarán que son hábiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**PALOMA FERNANDEZ VALDES
DIRECTORA REGIONAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

**PFV/JMC/GIV
ANEXOS: NO HAY
DISTRIBUCIÓN**